

**DELEGA FACULTAD DE FIRMA PARA RESPUESTAS A
SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, LEY N° 20.285/**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 18.MAR2020* 449

EXENTA

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017 que fija Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; los artículos 3 y 41 del DFL N° 1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 6.234, de 1929; el D.S. N° 1 de 2019 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; las Resoluciones N°s 6, 7 y 11 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.285, de 2008, sobre Acceso a la Información Pública, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública en su Artículo 1° regula “el principio de transparencia de la función pública, el derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información”.
2. Que la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia en su numeral 7 establece la delegación de firma del Jefe Superior del Servicio para las respuestas a las solicitudes de información y demás actos administrativos que dicten los Órganos de la Administración del Estado durante el procedimiento de acceso a la información, cuestión que se condice con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Que, el Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en razón de lo anterior ha estimado conveniente delegar en el Jefe de la División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la facultad para firmar las respuestas a solicitudes de acceso a la información, como también evacuar los Informes que se requieran en el marco de una reclamación (amparo).

EXENTA

RESUELVO:

DELÉGASE, a contar de la fecha del presente acto, en el Jefe de la División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la facultad para firmar las respuestas a solicitudes de acceso a la información, como también evacuar los Informes que se requieran en el marco de una reclamación (amparo), en virtud de la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ

Director Nacional

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

DMF.MBS.AGS.YDL.JOH

Distribución:

- 1c.: Auditoría Interna
- 1c.: Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas
- 1c.: Dirección Nacional
- 1c.: División Jurídica
- 1c.: Secretaría General y Oficina de Partes SNPC
- 1c.: Subdirecciones, Departamentos y Unidades del SNPC
- 1c.: Unidad de Transparencia Institucional